

#### **CONGRESO NACIONAL**

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 1.630.-

Asunción, /3 de diciembre de 2019

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.173, QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), CON RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 6266/19 "DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER", dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 5 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Arnaldo Franco** 

Secretario Parlamentario

Muy atentamente.

Martín Arévalo Vicepresidente 1º En ejercicio de la Presidencia H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia Don Julio Daniel Mazzoleni Insfrán Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.



## **CONGRESO NACIONAL**

H. Cámara de Senadores

## RESOLUCIÓN Nº 1.173.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), CON RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 6266/19 "DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER".

# LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

### RESUELVE:

- Artículo 1.° Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), con relación a la implementación de la Ley N° 6266/19 "De atención integral a las personas con cáncer":
  - a) Respecto a la Comisión Nacional Asesora para la Atención Integral del Cáncer, remitir el listado de personas que la integran, institución u organización a la que representan, profesión y especialidad (únicamente de aquellos que sean profesionales de la salud), copia de las actas o decisiones adoptadas a la fecha, de conformidad al artículo 13 del Decreto N° 2064/19 "Que reglamenta la Ley N° 6266/19".
  - **b)** Respecto al comité técnico interdisciplinario encargado de elaborar el listado Nacional de Drogas Antineoplásicas y complementarias, remitir el listado de funcionarios que la integran, profesión, especialidad y estado de avance de sus trabajos, de conformidad al artículo 23 del Decreto N° 2064/19 "Que reglamenta la Ley N° 6266/19".
  - c) Respecto al Plan de inversión física general, informe las acciones emprendidas con las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Salud en el marco de la elaboración de un plan de inversión física general para los servicios de oncología, hemato oncología pediátrica y de adultos, individualizado por institución, con base en criterios de calidad de infraestructura y equipamiento, determinados por el mismo, de conformidad al artículo 22 del Decreto N° 2064/19 "Que reglamenta la Ley N° 6266/19".
  - d) Informe sobre la deuda por compra de medicamentos de los últimos ocho años, con el detalle de la deuda acumulada por año y el estado actual de las mismas.
- Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".





Hoja N° 2/2

### **CONGRESO NACIONAL**

H. Cámara de Senadores

## RESOLUCIÓN Nº 1.173.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

